



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,  
a 22 de febrero de 2013.  
Solicitud de Información No:  
00036/SEGEOB/AD/2013.

[REDACTED]

**PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 20 de febrero de 2013, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

**INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*"Publicación del libro Cilín, Mario. El Municipio Libre. Edición del Gobierno del Estado de México, 1978." (sic).*

**CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN**

*"Patrimonio Cultural y Artístico del Estado de México, Gobierno del Estado de México, 1978." (sic).*

**RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

1/6

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**





"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

*"Artículo 11. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."*

*"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**"CRITERIO 0002-11  
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE  
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS  
ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;

2/6

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y

3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

**00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009.** Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

**02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009.** Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

**01498/INFOEM/IP/RR/2010.** Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

**01402/INFOEWIP/RR/2011.** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

**01556/INFOEM/IP/RF4/2011,** Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

En este orden de ideas, hago de su conocimiento que con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación, es la Dependencia encargada de coordinar el establecimiento de las bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción VI del ordenamiento citado, que a la letra indica:

**Artículo 30.-** A la Secretaría de Educación, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...



3/6

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

XV. Coordinar, organizar, dirigir y fomentar el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos y orientar sus actividades;..."

Asimismo, dentro de su estructura, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, tiene a su cargo a la Secretaría Técnica del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, la cual tiene como función recoger materiales de carácter informativo y formativo, que van desde compendios y manuales que presentan sistemáticamente datos estadísticos, históricos y culturales, hasta obras literarias y visuales de autores destacados que describen y recrean los principales aspectos de la realidad estatal, como paisajes, fenómenos sociales y artísticos, monumentos, sitios y objetos relevantes de su patrimonio cultural, o bien reflexionan sobre los problemas colectivos y proponen alternativas de solución.

Para mayor abundamiento, a continuación se transcribe el objetivo y las funciones que tiene a cargo la Secretaría Técnica del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal, tomadas del Manual General de Organización de la Secretaría de Educación:

**“SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

**OBJETIVO:**

*Coordinar la actividad editorial de la Administración Pública del Estado de México, así como mantener vinculación con instancias públicas, privadas y sociales, a nivel internacional, federal, estatal y municipal, a fin de que ésta se realice con calidad.*

**FUNCIONES:**

- Organizar reuniones con los subcomités editoriales de las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal, con fines de coordinación de actividades y capacitación en la materia.

4/6

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- *Coordinar las actividades de dictaminación en materia de corrección de estilo y diseño editorial de las publicaciones de las dependencias y organismos auxiliares.*
- *Establecer acuerdos y convenios con escritores, instituciones y dependencias de la administración pública estatal, relacionados con el proceso editorial.*
- *Brindar asesoría y capacitación a los titulares de las dependencias y/o sus representantes, en materia de política editorial de la Administración Pública Estatal.*
- *Participar en los procesos administrativos relacionados con la licitación de los productos editoriales de la Administración Pública Estatal.*
- *Establecer mecanismos de concertación con medios de comunicación electrónicos y de prensa escrita, para la difusión de las actividades normativas y de producción editorial.*
- *Definir criterios para la distribución del fondo editorial.*
- *Gestionar espacios y apoyo institucional para la organización de actos públicos y la difusión de la producción editorial de la Biblioteca Mexiquense del Bicentenario.*
- *Establecer acuerdos con la Red de Bibliotecas del Estado de México para operar la distribución del fondo editorial.*
- *Establecer convenios para la promoción y venta de las obras editadas por el Consejo Editorial.*
- *Elaborar y presentar informes y reportes al Consejo Editorial.*
- *Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia."*



Como usted puede apreciar de lo anteriormente expuesto se desprende que, este Sujeto Obligado no cuenta con la información que usted requiere, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de la materia, le orientamos a que ingrese su solicitud de información de la misma forma, señalando como Sujeto Obligado a la Secretaría de

5/6  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Educación del Gobierno del Estado de México, por ser esta la Dependencia que pudiera proporcionarle la obra bibliográfica que requiere, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso a la Información de esa Dependencia, ubicadas en Otumba, No. 782, Planta Baja, Colonia Electricistas, C.P. 50040, Toluca, Estado de México, teléfonos: (722) 384 03 52 y 226 43 33, correo electrónico: [transparenciaeducacion@mail.edomex.gob.mx](mailto:transparenciaeducacion@mail.edomex.gob.mx), con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Le informo que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR**  
**DIRECTORA GENERAL**



6/6

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
**COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**